LEY DE 2 DE MARZO DE 1932

Subsidio para los damnificados de Tapacarí.— Se vota la cantidad de \$ 2,000, para auxiliar a los damnificados por las inundaciones.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Con cargo a fondos generales del presupuesto de 1932, se vota la suma de dos mil bolivianos para conceder auxilio a los damnificados por las inundaciones producidas en el pueblo de Tapacarí.

Artículo 2°.— De la distribución de estos fondos se encargarán el Subprefecto y Presidente Municipal y el Párroco de la provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de febrero de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.—Fernando López, D. S.

M. Peñaranda Cuenca, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Canelas.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.